



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 56-2024-MDSM/GDUR/G

EXP: 2342645

San Marcos, 31 de enero del 2024

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N° 046-2023-CONSORCIO PUCTO/JGCS-RC; CARTA N° 061-2023-CONSORCIO PALACES/FOPR/CO; INFORME ACOP N° 0300-2023-MDSM/GDUR/SGEIP/JJO; INFORME N° 02236-2023-MDSM/GDUR/SGEIP; INFORME N° 1231-2023-MDSM-GDUR/SGEIP/AARS; INFORME LEGAL N° 479-2023-MDSM-GAJ, sobre la Reducción de Prestaciones (Deductivo) N° 01 de la obra: "CREACION DE LA TROCHA CARROZABLE PUCTO - CRUCE TUPEC DEL CENTRO POBLADO SAN ANDRES DE RUNTU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2513836, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

Que, resulta de aplicación al presente caso, lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, la figura de Reducción de Prestaciones, ha sido contemplada en el artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado:

Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, **por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.** En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) **reducción de prestaciones**, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, **puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.**

Que, en concordancia con ello, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece en su artículo 157°:

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. **Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.**

(...)

Municipalidad Distrital de San Marcos



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL****Nº 56-2024-MDSM/GDUR/G**

Que, mediante **CONTRATO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 389-2022-MDSM/CS-1**, de fecha 20 de diciembre del 2022, se suscribió contrato entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el Sr. Juan Gregorio Cruz Salazar en calidad de representante común de **CONSORCIO PUCTO**, a cargo de la ejecución de la obra: **"CREACION DE LA TROCHA CARROZABLE PUCTO - CRUCE TUPEC DEL CENTRO POBLADO SAN ANDRES DE RUNTU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**;

Que, con fecha 09 de mayo del 2023, se da inicio a la ejecución de la obra: **"CREACION DE LA TROCHA CARROZABLE PUCTO - CRUCE TUPEC DEL CENTRO POBLADO SAN ANDRES DE RUNTU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**;

Que, mediante anotación en el Cuaderno de Ocurrencias, se deja constancia de lo siguiente:

Asiento Nº 254 (12/10/2023) del Residente de Obra:

(...)

- Continúan paralizados los trabajos en la construcción de la trocha carrozable en el km. 1+490, por falta de saneamiento físico y legal de los terrenos. Se indica que, el tramo comprendido entre el km. 1+490 al 1+579 continúa sin sanear, por lo que no se tiene frente de trabajo para la continuidad con la apertura de la trocha carrozable y sus obras complementarias.

- Tomando en cuenta que la Municipalidad Distrital de San Marcos viene incurriendo en incumplimiento de contrato por no entregar el terreno saneado al contratista para la ejecución de la obra, mediante anotaciones en el cuaderno de obra asientos Nº 244, 245, 246, 248 y 240, se comunicó al Supervisor que el contratista gestionará la reducción de prestaciones en la apertura de la trocha carrozable y sus obras complementarias en el tramo comprendido entre el km. 1+490 al 1+579, por causas imputables a la entidad que no permiten la ejecución de la obra según el expediente técnico aprobado.

- De lo indicado en el párrafo anterior, no existiendo las condiciones para la continuidad de obra, el Residente de Obra, plantea la necesidad de gestionar la aprobación de la reducción de prestaciones de obra por falta de saneamiento físico y legal de los terrenos en el tramo comprendido entre el km. 1+490 al 1+579.

- En tal sentido, se solicita al Supervisor de Obra, implementar el procedimiento establecido en el numeral 205.2. del RLCE, para dar viabilidad a la reducción de prestaciones de obra.

Asiento Nº 259 (16/10/2023) del Residente de Obra:

(...)

- Mediante anotación 244 se solicitó al Supervisor de obra la implementación de la reducción de prestaciones Conforme establece el numeral 205.2. del RLCE, para la no ejecución de la trocha carrozable en el tramo km. 1+490 al 1+579 por falta de saneamiento físico y legal de los terrenos, que debe ser atendido a la brevedad por el Supervisor de obra.

Asiento Nº 242 (18/02/2023) del Supervisor de Obra:

(...)

2). **ORDENES, RESPUESTA A CONSULTAS Y/O RECOMENDACIONES**

- En atención al asiento Nº259 de fecha 16 de octubre 2023 se comunicó al supervisor de obra, se indica que el contratista gestionará la reducción de prestaciones en la apertura de la trocha carrozable y sus obras supervisión de obra con el **INFORME N.º 037-2023-CONSORCIO PALACES/FOPR/SUPERVISOR SE RATIFICA** para el respectivo trámite correspondiente de deductivo de prestación.

Que, mediante **CARTA Nº 046-2023-CONSORCIO PUCTO/JGCS-RC**, de fecha 18 de octubre del 2023, el Sr. Juan Gerónimo Cruz Salazar, representante común del **CONSORCIO PUCTO** (contratista), remite al supervisor de Obra la **CARTA Nº 030-2023-CONSORCIO PUCTO/JLBB-RO** del Residente de Obra Ing. Juan Luis Bazán Barreto, en donde hace llegar el expediente técnico de reducción de prestaciones de obra Nº 01 por un monto total de S/ 67,550.81 (sesenta y siete mil quinientos cincuenta con 81/100 soles);

Que, mediante **CARTA Nº 061-2023-CONSORCIO PALACES/FOPR/CO**, de fecha 19 de octubre del 2023, el Ing. Fredy Oswaldo Palacios Ramirez, representante común del **CONSORCIO PALACES** (supervisor de obra), quien a su vez es Jefe de Supervisión de la Obra, remite a la Entidad el expediente técnico de reducción de prestaciones de obra Nº 01 solicitando su aprobación, en señal de su conformidad;

Que, mediante **INFORME ACOP Nº 0300-2023-MDSM/GDUR/SGEIP/JJO**, de fecha 02 de noviembre del 2023, el Administrador de Contratos de Obras Públicas, Ing. Jeanpierre Jaimés Ocrospoma, remite su informe respecto al Expediente Técnico de reducción de prestaciones de obra Nº 01: **"CREACION DE LA TROCHA CARROZABLE PUCTO - CRUCE TUPEC**





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 56-2024-MDSM/GDUR/G

DEL CENTRO POBLADO SAN ANDRES DE RUNTU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", en el cual concluye que el monto de reducción es de S/ 67,550.81 y que el referido expediente cumple con los requisitos que exige la Entidad; asimismo recomienda a la sub Gerencia de Ejecución de Inversión Publica dar su conformidad y tramitar la aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante **INFORME N° 02236-2023-MDSM/GDUR/SGEIP**, de fecha 08 de noviembre del 2023, el Sub Gerente de ejecución de Inversión Pública, Ing. Mayer Miranda Mautino, remite su informe técnico mediante el cual emite la conformidad a la reducción de prestaciones de obra N° 01, de la obra: "CREACION DE LA TROCHA CARROZABLE PUCTO - CRUCE TUPEC DEL CENTRO POBLADO SAN ANDRES DE RUNTU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", el mismo que asciende a la suma de S/ 67,550.81 (sesenta y un mil quinientos cincuenta con 81/100 soles), con una incidencia de 2.14% respecto al monto contractual; asimismo recomienda tramitar la aprobación de la reducción de prestaciones mediante acto resolutivo. Respecto a las metas de la reducción, precisa que:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA	UND.	METRADO
01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD, SALUD, MEDIO AMBIENTE		
01.03	TRABAJOS PRELIMINARES		
01.03.02	TRAZOS, NIVELES Y REPLANTEO PRELIMINAR	M	89.00
02	REUBICACIÓN Y REPOSICIÓN INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES		
02.06	REPOSICIÓN DE REDES DE RIEGO POR ASPERSION		
02.06.01	REPOSICION REDES DE RIEGO TECNIFICADO	M	89.00
02.08	CONSTRUCCION DE MUROS SECOS		
02.08.01	REPOSICION DE MUROS SECOS	M2	178.00
03	TROCHA CARROZABLE		
03.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
03.01.01	CORTE A NIVEL DE SUBRASANTE CON MAQUINARIA EN TERRENO NORMAL	M3	888.31
03.01.02	CORTE A NIVEL DE SUBRASANTE CON MAQUINARIA EN ROCA SUELTA	M3	0.00
03.01.03	CORTE A NIVEL DE SUBRASANTE CON MAQUINARIA EN ROCA FIJA	M3	0.00
03.01.04	DESQUINCHE Y PEINADO DE TALUDES	M2	133.50
03.01.05	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	M3	0.00
03.01.06	CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUBRASANTE	M2	400.50
03.01.07	REMOCION DE DERRUMBES EN ZONAS CRITICAS.	M3	0.00
03.01.08	CONFORMACIÓN Y ACOMODO DE DME	M3	951.81
03.01.09	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE ENTRE 120m Y 1000m	M3k	951.82
06	DRENAJE PLUVIAL		
06.02	CUNETAS		
06.02.01	CUNETA TRIANGULAR DE TIERRA 0.8.00x0.40 m	M	89.00
07	SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL		
07.01	SEÑALIZACION VERTICAL		
07.01.01	INSTALACION DE SEÑALES PREVENTIVAS	Und	2.00

Asimismo, sobre el presupuesto de la reducción de prestaciones de obra N° 01, precisa lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
TOTAL COSTO DIRECTO	S/ 52,069.40
GASTOS GENERALES (0.00%)	S/ 0.00
UTILIDAD (9.943%)	S/ 5,177.05
SUB TOTAL	S/ 57,246.45
IGV (18.00 %)	S/ 10,304.36
TOTAL PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA	S/ 67,550.81

Que, mediante **INFORME N° 1231-2023-MDSM-GDUR/SGEPIP/AARS**, de fecha 22 de noviembre del 2023, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Ing. Andres Avelino Reyes Santillan, señala que de los documentos que ha revisado se está cumpliendo el Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que se justifica técnica y legalmente las modificaciones planteadas con el fin de alcanzar los objetivos del expediente técnico; asimismo recomienda proseguir con los trámites para su aprobación;

Municipalidad de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 56-2024-MDSM/GDUR/G

Que, mediante **INFORME LEGAL Nº 479-2023-MDSM-GAJ**, de fecha 19 de diciembre del 2023, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abog. Jorge Luis Acedo Salazar, remite su opinión legal sobre la aprobación, en la cual concluye que, mediante acto resolutorio se debe aprobar la reducción de partidas del expediente técnico de reducción de prestación de obra Nº 01: **"CREACION DE LA TROCHA CARROZABLE PUCTO - CRUCE TUPEC DEL CENTRO POBLADO SAN ANDRES DE RUNTU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, por la falta de saneamiento físico legal de los terrenos que la Entidad en su momento no ha resuelto, y por los conflictos sociales;

Que, es necesario indicar que la Dirección Técnico Normativa de OSCE ha emitido opiniones indicando que excepcionalmente, una Entidad puede modificar el precio o monto de un contrato, independientemente de su sistema de contratación, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con lo señalado por el Artículo 34º de la Ley;

Que, así tenemos lo señalado en la Opinión Nº 115-2019/DTN:

(...)

De ese modo, se aprecia que una Entidad solo puede contratar —ya sea bienes, servicios u obras— bajo el sistema de contratación a suma alzada, **cuando es posible determinar con exactitud la magnitud, calidad y cantidad de la prestación**; información que debe encontrarse establecida en las especificaciones técnicas, términos de referencia o el expediente técnico de obra, según corresponda al objeto de la contratación.

1.1.13. En relación con este último punto, debe indicarse que, excepcionalmente, una Entidad puede modificar el precio o monto de un contrato, **independientemente de su sistema de contratación**, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o **reducciones**, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 34 de la Ley.

Que, la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado, reconoce a la Entidad -en su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con las funciones que le ha asignado la ley- la potestad de disponer excepcionalmente la ejecución de prestaciones adicionales, así como su reducción, debiéndose encontrado debidamente fundamentada;

Que, la reducción de prestaciones en una obra implica la ejecución de menores trabajos y actividades de los originalmente previstos en el expediente técnico o en el contrato. En ese sentido, si se aprueba la reducción de prestaciones de un contrato, estas dejan de ser consideradas como parte del mismo, en virtud de la resolución de la Entidad que ordenó dicha reducción;

Que, una Entidad puede modificar el precio o monto de un contrato, independientemente de su sistema de contratación, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 34 de la Ley.;

Que, con relación a la Reducción de Prestaciones Nº 01 en la ejecución de la obra: **"CREACION DE LA TROCHA CARROZABLE PUCTO - CRUCE TUPEC DEL CENTRO POBLADO SAN ANDRES DE RUNTU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, se debe precisar que:

- El monto contratado de la obra asciende a la suma de S/ 3,158,044.05 (tres millones ciento cincuenta y ocho mil cuarenta y cuatro con 05/100 soles).
- La Reducción de Prestaciones (Deductivo) Nº 01 solicitada por el Contratista asciende a la suma de S/ 67,550.81 (sesenta y siete mil quinientos cincuenta con 81/100 soles) que representa al 2.14%; por lo que el nuevo monto del contrato de obra sería de S/ 3,090,493.24 (tres millones noventa mil cuatrocientos noventa y tres con 24/100 soles) conforme al siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO	% INCIDENCIA
1	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 3,158,044.05	100.00%
2	REDUCCIÓN DE PRESTACIONES (DEDUCTIVO) Nº 01	S/ 67,550.81	2.14%
3	NUEVO MONTO CONTRACTUAL	S/ 3,090,493.24	97.86%
VARIACIÓN EN LA EJECUCIÓN		S/ 67,550.81	2.14%

Que, conforme se aprecia de autos, el porcentaje de la incidencia acumulada respecto al monto del contrato inicial es de 2.14%, el mismo que no excede el límite del 25% permitido por la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado;

Que, de acuerdo con la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad, indica: "En la tramitación del procedimiento

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 56-2024-MDSM/GDUR/G

administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario”;

Que, por las razones expuestas contenidas en la presente Resolución, así como los fundamentos del INFORME N° 02236-2023-MDSM/GDUR/SGEIP emitido por la sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, del INFORME N° 1231-2023-MDSM-GDUR/SGEPIP/AARS emitido por la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, y del INFORME LEGAL N° 479-2023-MDSM-GAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; en amparo a lo establecido en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado; y las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Reducción de Prestaciones (Deductivo) N° 01 de la obra: “CREACION DE LA TROCHA CARROZABLE PUCTO - CRUCE TUPEC DEL CENTRO POBLADO SAN ANDRES DE RUNTU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI N° 2513836, por el monto de S/ 67,550.81 (sesenta y siete mil quinientos cincuenta con 81/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, la modificación del monto contractual que de S/ 3,158,044.05 (tres millones ciento cincuenta y ocho mil cuarenta y cuatro con 05/100 soles), se reduce a S/ 3,090,493.24 (tres millones noventa mil cuatrocientos noventa y tres con 24/100 soles), por efecto de aprobación de Reducción de Prestaciones (Deductivo) N° 01, que representa el 2.14% del monto del contrato inicial, conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO	% INCIDENCIA
1	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 3,158,044.05	100.00%
2	REDUCCIÓN DE PRESTACIONES (DEDUCTIVO) N° 01	S/ 67,550.81	2.14%
3	NUEVO MONTO CONTRACTUAL	S/ 3,090,493.24	97.86%
VARIACIÓN EN LA EJECUCIÓN		S/ 67,550.81	2.14%

ARTÍCULO TERCERO. – DERIVAR todos los actuados que han dado origen a la presente resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública para su custodia, y acciones posteriores.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina General de Administración y la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, al Contratista y Supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
HUARI / ANCASH

Ing. Sandro Martín Cibillero Figueroa
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. N° 94631



Archivo
GDUR
Exp: 2342645